

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

16301 *Orden HAC/856/2025, de 31 de julio, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por el que conceden incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, para la realización de proyectos de inversión y se resuelve modificación de condiciones de expediente en vigor.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 21 de julio de 2025, adoptó un acuerdo por el que, a propuesta del Ministerio de Hacienda, se conceden incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, para la realización de proyectos inversión y se resuelve modificación de condiciones de expediente en vigor.

Considerando la naturaleza de dicho acuerdo, este Ministerio tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 21 de julio de 2025. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta orden ministerial.

Madrid, 31 de julio de 2025.–La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Hacienda, P. D. (Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre), la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, María José Gualda Romero.

ANEXO

Texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

Propuesta a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión de 21 de julio de 2025

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos acuerda:

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, constituye un instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro del mismo.

Los reales decretos 162/2008, de 8 de febrero; 166/2008, de 8 de febrero; 168/2008, de 8 de febrero; 169/2008, de 8 de febrero; 170/2008, de 8 de febrero, y 171/2008, de 8 de febrero, establecieron la delimitación de las zonas de promoción económica de Andalucía, Comunitat Valenciana, Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, Canarias, Comunidad Autónoma de Extremadura y Comunidad Autónoma de Castilla y León, respectivamente, y fijaron los objetivos dentro de dichas zonas, así como los sectores promocionables, la naturaleza y cuantía máxima de los incentivos regionales que podrán concederse en dichas zonas a los solicitantes que realicen proyectos de inversión y cumplan los requisitos exigidos.

Se han presentado solicitudes para acogerse a estos incentivos regionales y se han tramitado las mismas de conformidad con la legislación que les afecta. Una vez estudiadas dichas solicitudes por el Consejo Rector, se elevan las respectivas propuestas

de concesión a esta Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 899/2007, de 6 de julio.

Primero. Concesión de incentivos regionales.

Se conceden incentivos regionales a los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I de este acuerdo en el que se indican el importe de los mismos, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear.

Segundo. Modificación de condiciones.

Se acepta la modificación del expediente que figura en el anexo II de este acuerdo, en el que se especifica los datos de la inversión, subvención y puestos de trabajo a crear, concedidos inicialmente y los resultados de esta modificación.

Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Fondos Europeos notificará individualmente a las empresas, a través del órgano competente de la comunidad autónoma, las condiciones generales y particulares que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o ampliación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o europeas, así como la normativa de la respectiva comunidad autónoma y las correspondientes ordenanzas municipales.

Cuarto. Abono de las subvenciones.

1. La adquisición de los derechos por los perceptores de las subvenciones que puedan derivarse del presente acuerdo queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la aprobación del correspondiente expediente de gasto por el órgano competente, previa la preceptiva fiscalización favorable de la Intervención.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar el presente acuerdo quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15 «Hacienda», rúbrica 15.14.422A.771 del vigente presupuesto y posteriores ejercicios, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por el presente acuerdo quedan sujetos a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley general de subvenciones sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Cuando la subvención se cofinancie por los fondos estructurales de la Comisión Europea, su abono quedará sometido a la tramitación específica exigida para la percepción de ayudas por dichos fondos, así como a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

5. Los pagos parciales, que tendrán el carácter de pagos a cuenta, estarán debidamente afianzados y sujetos a inspecciones y rectificaciones, en su caso, de acuerdo con la normativa vigente.

6. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la normativa vigente como en la resolución individual, el beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delitos contra la hacienda pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

ANEXO I

COD.EXPTE.	EMPRESA/LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO
Zona de promoción económica de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha				
GUADALAJARA				
GUJ289/P03	HYDRO ALUMINIUM IBERIA, S.A.U. Torija	103.840.473,00	13.499.261,49	63
GUJ290/P03	UNIVERSAL FARMA, S.L.U. Azuqueca de Henares	20.927.795,00	4.185.559,00	28
Zona de promoción económica de Canarias				
LAS PALMAS				
GC/887/P06	YUDAYA, S.L. La Oliva	26.318.434,00	7.895.530,20	30
GC/891/P06	ATH BIOENERGY MACARONESIA, S.L. Aguimes	17.779.954,00	6.222.983,90	5
S.C. TENERIFE				
TF/633/P06	VIPLA HOTEL INVESTMENT, S.A.U. Arona	113.483.635,00	44.258.617,65	200
TF/634/P06	COSTA ADEJE GRAN HOTEL, S.L. Adeje	32.552.475,00	10.742.316,75	16
TF/635/P06	TENERIFE SHIPYARDS, S.A. Santa Cruz de Tenerife	40.733.605,00	20.366.802,50	60
Zona de promoción económica de la Comunidad de Castilla y León				
BURGOS				
BUJ903/P07	CORREA MECANIZADO, S.L. Burgos	16.479.772,00	1.647.977,20	32

COD.EXPT.	EMPRESA/LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO
BUJ907/P07	HOTEL PEÑARANDA DE DUERO, S.L.U. Peñaranda de Duero	16.363.457,00	1.471.811,13	45
Zona de promoción económica de Andalucía				
CÁDIZ				
CAJ975/P08	DRAGADOS OFFSHORE, S.A.U. San Roque	108.422.490,00	17.347.598,40	90
CÓRDOBA				
COJ879/P08	CUNEXT COPPER INDUSTRIES, S.L.U. Córdoba	63.796.507,00	4.465.755,49	50
SEVILLA				
SEJ1697/P08	REFRESCOS ENVASADOS DEL SUR, S.L.U. La Rinconada	53.138.716,00	7.970.807,40	6
Zona de promoción económica de la Comunitat Valenciana				
VALENCIA				
VJ1435/P12	NXN DATA CENTER, S.L. Valencia	24.970.439,00	5.493.496,58	26

ANEXO II

COD. EXPTE.	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACIÓN MODIFICADA
Zona de promoción económica de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
BA/1221/P11	BADAJOZ DIAM CORCHOS, S.A.	C.D.G.A.E. 27/12/2023	
		INVERSIÓN:	26.230.000,00
		SUBVENCIONES:	4.459.100,00
		EMPLEO:	36